



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Miércoles 18 de septiembre de 1985

Núm. 224

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19637 *ORDEN de 1 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 55.520.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 55.520, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 16 de abril de 1984, por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el recurso número 67/1983, promovido por don Mario Darder Andréu, contra acuerdo de 25 de marzo de 1983, sobre justiprecio de la finca número 91, expropiada por obras de construcción de «Nueva carretera autopista PM 27. Central Mallorca, tramo Palma-Santa Maria», se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en 16 de abril de 1984, cuyo fallo se transcribe en el segundo resultando de ésta, la que confirmamos; sin condena en las costas del recurso en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

19638 *ORDEN de 1 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 82.509.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 82.509, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 15 de febrero de 1982, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 332/1980, promovido por don Ramón Cubero Salmerón, contra acuerdo de 1 de junio de 1979, sobre proyecto de plan especial de dotación de infraestructura de la finca «Los Olivos», en término de Mairena del Alcor (Sevilla), se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración del Estado,

demandada, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 15 de febrero de 1982, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios debe darse traslado a la Junta de Andalucía a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

19639 *ORDEN de 1 de agosto de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 82.389.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 82.389, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por la «Sociedad Anónima Fuman» (SAFUMAN), contra la sentencia dictada con fecha 14 de junio de 1982, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 223/1978, interpuesto por «Portland Valderribas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 30 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por la «Sociedad Anónima Fuman» (SAFUMAN) contra la sentencia dictada el 14 de junio de 1982, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre aprobación definitiva por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, el 30 de julio de 1977, del «Plan Parcial de Ordenación de terrenos en el sector reserva urbana», término municipal de Madrid (antes pertenecientes a Vicálvaro), promovido por «Safuman, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Gerente, en funciones, de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.